

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 260

*Referencia:*

*Año:* 1941

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-12-1941

*Título:* POR EL CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS QUE CONSTITUYEN LOS PATRIMONIOS FAMILIARES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 8684

*Publicada el:* 17-12-1941

*Rama del Derecho:* DER. DE LA FAMILIA, DER. ADMINISTRATIVO, DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Derecho de los cónyuges, Familia, Patrimonio, Organización Gubernamental, Código Civil, Agricultura

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.225

*Rollo:* 79

*Posición:* 1332

DECRETO NUMERO 259 DE 1941  
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra una Celadora en el Reformatorio de Mujeres.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Genarina Vda. de Cuadra Celadora en el Reformatorio de Mujeres, en reemplazo de la señora Porfiria vda. de Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 260 DE 1941  
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se dispone la inscripción de los títulos que constituyen los patrimonios familiares.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22 de 20 de marzo establece que en el Registro Público se abrirá una Sección especial titulada DEL PATRIMONIO FAMILIAR en la que se inscribirán todos los patrimonios que se constituyan, sin costo alguno para el beneficiario;

Que en desarrollo de dicha Ley se dictó el decreto correspondiente en virtud del cual se han constituido ya algunos patrimonios familiares que es preciso inscribir,

DECRETA:

Artículo 1º En la Sección de la Propiedad de la oficina del Registro Público se llevará un libro especial que se llamará "DEL PATRIMONIO FAMILIAR", que será destinado a inscribir, sin costo alguno para el beneficiario, los títulos constitutivos del patrimonio familiar en la misma forma como se está haciendo para las inscripciones de los bienes muebles, según dispone el Decreto Ejecutivo Nº 117 de 8 de julio de 1925.

Artículo 2º La inscripción de que trata el artículo anterior se hará a nombre del Jefe de la Familia expresando el número de orden como finca de esta naturaleza: su ubicación, superficie y linderos, los nombres, edad y estado civil de los beneficiarios, haciendo mención especial del estado civil del Jefe de la Familia así como también del número y fecha de la Resolución del Ministerio de Comercio y Agricultura, por la cual se hace la adjudicación.

Artículo 3º Se llevará además un índice especial, en el cual se anotarán los nombres de las personas cuyos títulos de "Patrimonio Familiar" se encuentren inscritos.

Artículo 4º Al margen de la inscripción de estos títulos se anotarán las alteraciones que puedan presentarse de conformidad con el artículo 8º del Decreto Ejecutivo Nº 139, de 6 de agosto de 1941, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 20 de marzo de 1941, dictado por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º Cuando se trate de las alteraciones a que se refiere el artículo 9º del Decreto citado en el artículo anterior, se hará un nuevo asiento de la finca, y al margen de la inscripción antigua se anotará la alteración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 261 DE 1941  
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Angel Berrío, Portero en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 262 DE 1941  
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional, así: Heraclio Quirós G., Sub-Inspector en reemplazo de Rolando de León, cuyo nombramiento se declarará insubsistente.

Antipas Espino, Fotógrafo.  
Eliseo Cedeño, Ayudante del Fotógrafo.  
José Saldaña, Chauffeur, en reemplazo de Abelardo Herrera, quien pasa a ocupar otro puesto.  
Facundo Sanguillán, Portero.  
Florentino Mena E., Ascador.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 263 DE 1941  
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Codificadora.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al doctor Alberto Michal, Miembro de la Comisión Codificadora, en